

APRUEBA CONVENIO DE INVESTIGACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL CENTRO DE BIOINNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "EVALUACIÓN DE LA SUPLEMENTACIÓN DE UN ADITIVO A BASE DE MICRO ALGA EN LA DIETA DE SALMO SALAR Y SU EFECTO EN EL CONTENIDO DE ÁCIDOS GRASOS OMEGA-3 Y OTROS NUTRIENTES DE IMPORTANCIA EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR".

DECRETO EXENTO N° 232  
ANTOFAGASTA, 12 MAR. 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante REG. RECT. N° 004/U, de 09 de marzo de 2018, de Rectoría, se ha solicitado aprobar el convenio de investigación, suscrito entre la Fundación Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile y el Centro de Bioinnovación de la Universidad de Antofagasta, para el desarrollo del proyecto denominado "Evaluación de la suplementación de un aditivo a base de micro alga en la dieta de Salmo salar y su efecto en el contenido de ácidos grasos omega-3 y otros nutrientes de importancia en la salud del consumidor".

2. Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETO:**

APRUEBASE el convenio de de investigación, suscrito entre la Fundación Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile y el Centro de Bioinnovación de la Universidad de Antofagasta, para el desarrollo del proyecto denominado "Evaluación de la suplementación de un aditivo a base de micro alga en la dieta de Salmo salar y su efecto en el contenido de ácidos grasos omega-3 y otros nutrientes de importancia en la salud del consumidor", cuyo texto es el siguiente:

**"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN**

**Convenio de Investigación**

En Santiago, a 15 de Diciembre de 2017, entre la FUNDACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario 65.171.930-5, representada legalmente por don ROBERTO NEIRA ROA, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número 5.473.723-8, en su calidad de Presidente de la Fundación, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 11.315, comuna de La Pintana, en adelante "la Investigadora" por una parte y por la otra parte el Centro de Bioinnovación, Universidad de Antofagasta, Rol Único Tributario 70.791.800-4, representada legalmente por don Luis Alberto Loyola Morales, cédula de identidad número 4.625.969-0, ambos domiciliado en Angamos 601, comuna de Antofagasta, Antofagasta, en adelante empresa, acuerdan suscribir el presente convenio de investigación, sobre las bases siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que la Fundación Facultad de Ciencias Agronómicas, es una persona jurídica de derecho privado, que tiene por objeto promover el estudio y la investigación de las ciencias agropecuarias.

## **PRIMERO. OBJETO**

Es intención de las partes de este convenio trabajar conjuntamente en el proyecto denominado: "Evaluación de la suplementación de un aditivo a base de micro alga en la dieta de *Salmo salar* y su efecto en el contenido de ácidos grasos omega-3 y otros nutrientes de importancia en la salud del consumidor" el que comprenderá: determinar el efecto de suplementación de un aditivo a base de micro alga en dos niveles de concentración sobre los parámetros productivos (SGR y FCR) y contenido de perfil de ácidos grasos omega 3 y otros nutrientes de importancia en alimentos de consumo humano en Salmón del Atlántico". La Investigadora designará como ejecutor de la investigación a doña Susana Muñoz y por su parte, el Centro de Bioinnovación designará como su ejecutor y coordinador a don Carlos Riquelme. Ambos ejecutores, antes mencionados, coordinarán su trabajo y tendrán como medio idóneo y oficial de comunicación, el correo electrónico correspondiente a doña Susana Muñoz correo [smunoz@bioinnovacion.cl](mailto:smunoz@bioinnovacion.cl) y de don Carlos Riquelme correo [carlos@bioinnovacion.cl](mailto:carlos@bioinnovacion.cl).

## **SEGUNDO. OBLIGACIONES.**

El investigador doña Susana Muñoz deberá ejecutar el proyecto de investigación para lo cual proporcionará documentación y apoyo de un investigador.

Al mismo tiempo, el investigador responsable deberá emitir un informe final el 30 de mayo de 2018. Dicho informe se entenderá como aprobado si al cabo de los 30 días de recepción, el Centro de Bioinnovación no hubiese manifestado observaciones o solicitado correcciones debidamente fundadas.

El Centro de Bioinnovación de la Universidad de Antofagasta pondrá a disposición de la investigadora, personal coordinador del ensayo y productos a ensayar.

## **TERCERO. RELACIÓN LABORAL**

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio afecta única y exclusivamente a Centro de Bioinnovación de la Universidad de Antofagasta y a la Fundación Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, declarando y reconociendo que no existe relación de ningún tipo, ni laboral ni de dependencia o subcontratación entre el Centro de Bioinnovación y don Carlos Riquelme y todas aquellas personas que trabajen para la Investigadora en este proyecto.

Se deja expresa constancia que los investigadores designados por las partes, de este Convenio, desempeñarán la labor establecida en el mismo, como parte de la relación laboral que cada uno de ellos por separado guarda con su respectivo empleador, y no está sujeta a remuneración adicional alguna.

#### **CUARTO. RETRIBUCION Y FORMA DE PAGO**

El Centro de Bioinnovación retribuirá a la Fundación Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile con la suma única y total (bruto) de \$ 13.927.980 (trece millones novecientos veintisiete mil novecientos ochenta pesos). Dicho monto se pagará un 100% a la firma del convenio. Se deja expresamente establecido que el precio pagado corresponde a la investigación desarrollada a propósito de este convenio y que, será la Fundación Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile la que deberá pagar los honorarios al equipo externo a la Universidad de Chile.

#### **QUINTO. PLAZO**

El presente convenio entrará a regir al momento de su firma y durará hasta el 30 de Junio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, dependiendo de los resultados las partes podrán negociar un nuevo contrato.

#### **SEXTO. CONFIDENCIALIDAD**

Los resultados de la investigación, en adelante, la "información", tendrán el carácter de secretos y confidenciales. Dicha información pertenecerá al Centro de Bioinnovación, la cual autoriza su difusión científica en conjunto con los investigadores participantes de la presente investigación por parte de la Universidad de Chile.

Para asegurar este deber de confidencialidad, las partes acuerdan lo siguiente:

La información será mantenida y caratulada como confidencial por todas las personas que intervengan en la investigación, quedando estrictamente prohibido cualquier difusión.

Esta obligación no se aplicará a la información que a la fecha de inicio de este convenio tenga el carácter de dominio público.

La obligación de confidencialidad será extensiva tanto a los investigadores designados por las partes, como a todos los miembros de su personal, asesores y consultores que, por el cargo en que se desempeñan necesiten tener acceso a la información.

Ningún derecho queda otorgado implícitamente o de cualquiera otra forma bajo ningún título que no sean los expresamente otorgados en este acuerdo.

Las obligaciones de confidencialidad que nacen para la Investigadora y los investigadores provenientes de este convenio continuarán hasta que el Centro de Bioinnovación determine por escrito el fin de dichas obligaciones, el que en todo caso no podrá ser superior a dos años a partir de la aprobación del informe final.

La infracción a las normas de este artículo podrá dar lugar a responsabilidades civiles y criminales.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Investigadora de utilizar la información obtenida con fines académicos, para lo cual no necesitará de autorización alguna, debiendo siempre respetarse las obligaciones de confidencialidad aquí establecidos.

#### **SEPTIMO. PROYECTO.**

El proyecto "Evaluación de la suplementación de un aditivo a base de micro alga en la dieta de *Salmo salar* y su efecto en el contenido de ácidos grasos omega-3 y otros nutrientes de importancia en la salud del consumidor", que se adjunta, se entenderá que forma parte integrante del presente convenio.

#### **OCTAVO. LEY APLICABLE, JURISDICCION Y DOMICILIO.**

Este acuerdo se regulará por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan domicilio convencional en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

#### **NOVENO. PERSONERIAS.**

La personería de don Roberto Neira Roa para representar a la Fundación Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile consta de la escritura pública de fecha 12 de julio del año 1999, otorgada ante el Titular de la Cuarta Notaría de Santiago Don Eduardo Pinto Peralta y escritura complementaria de constitución de Fundación en escritura pública de 3 de julio de 2002 otorgada ante el Titular de la Trigésima Notaría de Santiago don Gastón Santibáñez Soto.

La personería del señor Luis Alberto Loyola Morales para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto 342 del año 2014.

Los comparecientes declaran que sus personerías se encuentran plenamente vigentes y que cuentan con los poderes suficientes para suscribir el presente convenio.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la Universidad de Chile y el otro queda en poder del Centro de Bioinnovación de la Universidad de Antofagasta.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta, Centro de Bioinnovación.  
Roberto Neira Roa, Presidente Fundación Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
SECRETARIO  
GENERAL  
MAGARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL  
CHILE  
LLM/MSB/MDS/HMJ/cmr

Distribución: en la página siguiente...

  
RECTOR  
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES  
RECTOR

Distribución:

Secretaría General (REG. N°946)

Contraloría

Dirección Jurídica

Rectoría

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Finanzas

Jefe de Gabinete de Rectoría

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

Dirección de Gestión de la Investigación

Centro de Bioinnovación

Dirección de Vinculación y Comunicaciones